

ORDENANZA

N° 175/2021

SANCIONADA:

19/08/2021



- DECLARAR EMERGENCIA SANITARIA SOCIAL, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO MUNICIPAL DE MTRO RAMOS MEXIA.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ordenanza N° 156/2020 dictada en fecha 17/06/2020, y;

1

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza citada en el visto fue declarado el estado de emergencia sanitaria, social y económica de la Municipalidad de Ministro Ramos Mexía;

Que la situación no solo no se ha superado sino que se agravó por un contexto desfavorable de pandemia mundial originada por COVID-19, la cual ha tenido implicancias sociales, económicas y sanitarias en toda la población;

Que por ende la situación económica del Municipio de Ministro Ramos Mexía aún es vulnerable, con lo cual persiste el panorama que ha dado origen al dictado de la mencionada Ordenanza, manteniéndose el desfasaje entre los ingresos y egresos municipales, los cuales configuran la emergencia económica, financiera y administrativa;

Que los efectos de la Pandemia Mundial que nos aquejan desde el mes de marzo de 2020, se han pretendido mitigar con el dictado de distintos Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, ajustados éstos a la realidad sanitaria de contagio de la población de Ministro Ramos Mexía, en función de las distintas modalidades (ASPO-DISPO) por las que se fue transitando, no obstante lo cual continúan sumándose factores que agravan el mencionado desfasaje;

Que ha habido una gran disminución de los ingresos coparticipables al Estado Municipal, en virtud de la





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

situación de salud, social y económica, provocando una merma de ingresos, así como de gastos imprevistos;

Que esta situación requiere de acciones de fondo a fin de evitar el colapso financiero del municipio e ir dando solución paulatina a la misma;

2

Que lo expuesto revela una situación crítica por el agotamiento o la insuficiencia de los recursos municipales para atender las obligaciones registradas y no registradas y la problemática derivada de la inexistencia de disponibilidades de bienes de uso afectándose directamente la prestación de los servicios esenciales establecidos en la Carta Orgánica Municipal;

Que durante el año 2020 y 2021 el Estado Municipal, se ha visto en múltiples situaciones de reclamos judiciales por acciones de gestiones anteriores, que han generado obligaciones económicas al Municipio;

Que esa situación coloca en estado de vulnerabilidad, respecto de los cumplimientos de los pagos actuales por parte del Municipio, en cuanto a sus proveedores, personal, etc., generando asimismo en caso de incumplimiento la circunstancia de medidas cautelares contra el Estado Municipal;

Que a los fines de evitar una situación financiera desfavorable del Municipio de Ministro Ramos Mexía, corresponde el dictado el presente acto administrativo;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 54°, inciso 38 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

3

Artículo 1°.- Declarar la Emergencia Sanitaria, Social, Económica, Financiera y Administrativa del Estado Municipal de Ministro Ramos Mexía, por el término de un año computado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 2°- Suspéndase por el término de un año todo compromiso del mismo carácter que directa o indirectamente afecten los recursos del Tesoro municipal.

Las excepciones a esta suspensión general sólo podrán disponerse previa acreditación objetiva de la razonabilidad por acto administrativo expreso; individual por cada caso y fundado.

Artículo 3°.- Queda exceptuada de la suspensión del Artículo 2, toda contratación que tenga por finalidad el mejoramiento y la realización de obras necesarias que correspondan, con el fin de atender y/o resolver asuntos de manera urgente.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo queda facultado por razones de necesidad y urgencia para contratar la provisión de bienes y servicios y la realización de todo otro contrato que fuere necesario para superar la situación de emergencia. En el caso de contratar empréstitos y utilizar el crédito público para afectar a la emergencia deberá requerir la aprobación previa del Concejo Deliberante, sin





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

perjuicio de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas respectivas.

Artículo 5°.- Suspéndase la ejecución de sentencias que condenen a la Municipalidad al pago de sumas de dinero por el término de un año a contar desde la fecha de vigencia de esta Ordenanza.

La presente se aplicará a las causas judiciales en trámite y aún en los supuestos en que el ejecutante sea el Estado Nacional, Provincial y Municipal.

Quedan comprendidas en el régimen del presente capítulo las ejecuciones que pudieran promoverse por cobro de honorarios y gastos contra cualquiera de las partes en los juicios contemplados en éste Artículo.-

Artículo 6°.- Las sentencias dictadas con anterioridad a la sanción de la presente o que se dicten dentro del lapso establecido en el Artículo anterior no podrán ser ejecutadas sino hasta la expiración de dicho término en el marco de la Ley N° 2535/09 y su Decreto Reglamentario N-1.541/2000.

En caso de que se hayan trabado embargos durante todo el periodo de emergencia 2020/2021 reteniéndose fondos del Municipio de Ministro Ramos Mexía, a través del Poder Ejecutivo se instrumenten todos los medios administrativos y legales pertinentes para la devolución de los fondos embargados.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza podrá ser prorrogada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Municipal por igual periodo, ad referendum del Concejo Deliberante.-





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

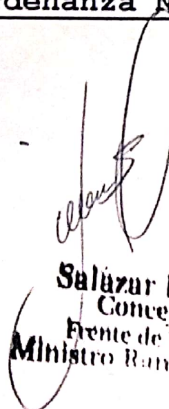
Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo deberá remitir al Concejo Deliberante, una vez finalizado el plazo correspondiente, un informe con las rendiciones adicionales, informando los bienes de capital y de servicios, contratados durante la Emergencia.-

5

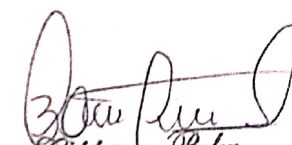
Artículo 9°.- Comunicar, notificar, registrar, cumplido, ARCHIVAR.

EL PROYECTO DE ORDENANZA CON LAS MODIFICACIONES INTRUDUCIDAS, FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA N°06/2021, EL DIA 19 DE AGOSTO DE 2021, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 08/2021, DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA.

Ordenanza N° 175/2021.-HCD- MRM-RN


Salazar Marlo
Concejal
Frente de Todos
Ministro Ramos Mexía




Colihuanza Belen
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ministro Ramos Mexía

